

El Consejo del Decanato de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”, reunido en su sesión Ordinaria N°. 022, celebrada el día 22 del mes 09 del año 2016, **APROBO Reforma Parcial de Normativa para el cumplimiento del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Ciencias Económicas y Empresariales de la UCLA.**

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1**

La presente Normativa tiene como objeto regular la prestación del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Ciencias Económicas y Empresariales (DCEE) de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA).

#### **Artículo 2**

El Servicio Comunitario es una actividad académica que tiene como objetivo crear una vinculación entre el estudiante universitario y su entorno socioeconómico y de esta manera lograr que las comunidades se beneficien de proyectos elaborados de acuerdo a sus necesidades. Las actividades de los estudiantes se realizarán atendiendo a los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos durante su formación académica en el DCEE.

#### **Artículo 3**

La Normativa del Servicio Comunitario del Estudiante del DCEE, se fundamenta en el artículo 29.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el artículo 135 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 2, 3, 4, 83 y 138 de la Ley de Universidades vigente; en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior de fecha 14 de Septiembre de 2.005, publicado en Gaceta Oficial N°38.272 y en la Reforma Parcial del Reglamento Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA, aprobado en Sesión Ordinaria N° 2.436, de fecha 15 de abril de 2.015.

#### **Artículo 4**

El Servicio Comunitario del Estudiante del DCEE tiene su ámbito de aplicación en la Región Centrocidental del país, sin menoscabo de su posible actuación en cualquier otra región que lo requiera y en correspondencia con la disponibilidad del Decanato.

**Parágrafo Único:** A los efectos de esta Normativa, la comunidad es el ámbito social de alcance municipal, estatal, regional y nacional donde se proyecte la actuación del DCEE, en condición de prestadores de servicio comunitario.

#### **Artículo 5**

El Servicio Comunitario es un requisito de obligatorio cumplimiento para la obtención del título del tercer nivel otorgado por la UCLA en cualquiera de los programas administrados por el DCEE. Forma parte del área curricular Formación Socio-Humanística de los planes de estudio de los respectivos programas. No crea derechos u obligaciones de carácter laboral y se prestará sin remuneración alguna.

**Parágrafo Único:** El Servicio Comunitario tendrá una duración mínima de 120 horas (60 minutos), presenciales, efectivas y verificables; las cuales se deben cumplir en un lapso no menor de tres meses ni mayor a un año, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 parágrafo único de la Reforma Parcial del Reglamento Comunitario del Estudiante de la UCLA.

#### **Artículo 6**

Son fines del Servicio Comunitario del Estudiante del DCEE:

- a) Fomentar en el estudiante los valores y principios constitucionales de solidaridad, responsabilidad social, igualdad, cooperación, corresponsabilidad, participación ciudadana, asistencia humanitaria, y compromiso con la comunidad como norma ética y ciudadana.
- b) Retribuir a la sociedad venezolana el beneficio de la formación en educación universitaria recibida.
- c) Fortalecer los vínculos existentes y crear nuevos vínculos entre el DCEE y las comunidades en todas sus formas de organización, a través del

diseño y desarrollo de proyectos comunitarios que permitan mejorar la calidad de vida de la población.

- d) Contribuir con la formación del capital social en el país a través del Aprendizaje – servicio.

### **Artículo 7**

El Servicio Comunitario del Estudiante del DCEE de la UCLA, tiene como objetivos:

- a) Desarrollar proyectos comunitarios, preferentemente interdisciplinarios e interinstitucionales, que propicien alternativas de solución a los problemas específicos de la comunidad, atendiendo al perfil de la carrera que curse el estudiante.
- b) Contribuir en la formación académica integral del estudiante del DCEE de la UCLA.
- c) Promover la participación del estudiante en la planificación, organización, ejecución y evaluación de proyectos comunitarios.

### **Artículo 8**

La práctica de Servicio Comunitario del Estudiante estará organizada y planificada bajo la figura de proyectos y será ejecutado a través del Aprendizaje-Servicio.

**Parágrafo Único:** El Aprendizaje-Servicio constituye una estrategia pedagógica, donde los participantes del Servicio Comunitario elaboran proyectos comunitarios para abordar las necesidades de una comunidad, promoviendo el intercambio de saberes, la formación integral de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, coadyuvando a la calidad de los aprendizajes recibidos y manteniendo los niveles de exigencia académica.

## **CAPÍTULO II**

### **Estructura y Funcionamiento**

### **Artículo 9**

La Coordinación de Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato está adscrita al Despacho del Decano de Ciencias Económicas y Empresariales de la UCLA. Estará conformada por un(a) Coordinador(a), un(a) Representante de la Coordinación de Investigación, un(a) Representante de la Coordinación de Extensión, un(a) Representante Profesoral de cada Programa Académico, así como también un(a) Representante Estudiantil designado por el Centro de Estudiantes del Decanato.

**Parágrafo Primero:** El (La) Coordinador(a) del Servicio Comunitario del DCEE será designado por el Decano, debe ser profesor ordinario, con categoría mínima de Asistente, dedicación tiempo completo o exclusiva, haber aprobado el Taller Realidad Comunitaria y tener experiencia de al menos dos (02) años como docente responsable de proyectos de servicio comunitario.

**Parágrafo Segundo:** Los representantes de las coordinaciones de investigación y extensión deben tener experiencia como Docente Responsable de Proyecto de Servicio Comunitario, haber aprobado el Taller Realidad Comunitaria y cumplir con las funciones tipificadas en la presente normativa, así como también en la Reforma Parcial del Reglamento de Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA. El docente que represente a una coordinación será designado por el coordinador de dicha unidad.

**Parágrafo Tercero:** Los docentes representantes de los programas, deben tener experiencia como Docente Responsable de Proyecto de Servicio Comunitario, haber aprobado el Taller Realidad Comunitaria y cumplir con las funciones tipificadas en la presente normativa, así como también en la Reforma Parcial del Reglamento de Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA. El docente representante de un programa debe ser designado por el Director de dicho programa.

**Parágrafo Cuarto:** El representante estudiantil de cada uno de los Programas Académicos debe ser alumno regular del DCEE según lo establecido en el artículo 15 de la Normativa Interna de Evaluación del Rendimiento Académico Estudiantil del DCEE, haber aprobado el quinto semestre de la carrera en su totalidad y tener aprobado tanto el Taller Realidad Comunitaria como el Servicio Comunitario.

## **Artículo 10**

Los integrantes de la Coordinación de Servicio Comunitario del DCEE deberán reunirse por lo menos una vez al mes, para conocer, analizar y aprobar los proyectos de servicio comunitario del Decanato, así como también decidir sobre cualquier hecho, actividad o situación que se presente.

**Parágrafo Único:** El tiempo invertido en las actividades de Servicio Comunitario están incluidas como horas académicas ejecutadas por los docentes, en correspondencia con lo aprobado en Consejo Universitario, sesión Ordinaria N° 2330, publicado en Gaceta Universitaria N° 140 “Inclusión del Servicio Comunitario del Estudiante en la Planilla Informe Académico Semestral del Personal Docente e Investigación UCLA”.

## **Artículo 11**

La Coordinación del Servicio Comunitario del DCEE tendrá entre sus funciones:

- a) Planificar y ejecutar conjuntamente con la Dirección de Programa de cada carrera administrada por el decanato, las acciones necesarias para la ejecución de cada una de las actividades necesarias para la adecuada implementación del servicio comunitario.
- b) Elaborar conjuntamente con la Dirección Administrativa, el anteproyecto de presupuesto de la Coordinación de Servicio Comunitario del DCEE.
- c) Coordinar con la Unidad de Registro Académico, en cada lapso académico, la inscripción de los estudiantes tanto en el Taller Realidad Comunitaria como para la prestación del servicio comunitario.
- d) Consignar ante la Unidad de Registro Académico, al finalizar cada lapso académico, la lista de estudiantes que aprobaron el Taller Realidad Comunitaria, estudiantes que aprobaron el servicio comunitario y estudiantes que solicitaron la exención del servicio comunitario.
- e) Emitir comunicación a la Coordinación Central de Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA, a los fines de mantener actualizada la base de datos, información referente a: estudiantes que aprobaron el Taller Realidad Comunitaria, estudiantes que aprobaron el servicio comunitario, estudiantes exentos del cumplimiento del servicio

comunitario; proyectos ejecutados, en ejecución y suspendidos; ejecución geográfica de las comunidades donde se ejecutó o ejecuta el proyecto comunitario (Parroquia, Municipio, Estado), número de personas atendidas discriminadas por sexo (beneficiarios directos e indirectos) e identificación de los convenios firmados de los cuales es responsable la Coordinación de Servicio Comunitario.

- f) Recibir los proyectos comunitarios que sean consignados para su análisis y evaluación de factibilidad, tomando en cuenta los criterios contenidos en la Lista de Cotejo para la aprobación de Proyectos de Servicio Comunitario. Una vez evaluados en la Coordinación de Servicio Comunitario del Estudiante DCEE se envían a la Coordinación Central de Servicio Comunitario del Estudiante UCLA (CCSCE) para su revisión. Una vez aprobado en la CCSCE, se remite a la Coordinación de Servicio Comunitario del Estudiante DCEE para la asignación del código correspondiente. El Docente Responsable del proyecto lo entrega firmado en la Coordinación de Servicio Comunitario del Estudiante DCEE y se autoriza su ejecución.
- g) Mantener vínculos interinstitucionales tanto con el sector público como privado que sirvan de apoyo en la ejecución de proyectos comunitarios del DCEE, así como también la gestión de convenios interinstitucionales.
- h) Canalizar ante las instancias correspondientes las necesidades de formación y capacitación de los docentes del Decanato en proyectos Comunitarios, si fuere el caso.
- i) Encauzar la asesoría que se requiera según las necesidades y características de cada proyecto.
- j) Informar oportunamente a los docentes y estudiantes sobre las modificaciones de las leyes y reglamentos que regulan la materia.
- k) Reconocer institucionalmente la prestación del Servicio Comunitario realizado en Instituciones de Educación Universitaria (IEU) autorizadas por el Ministerio a quien le compete, previa presentación de los requisitos establecidos para el mismo. Para lo cual, los interesados deben presentar en la Coordinación de Servicio Comunitario la constancia de cumplimiento firmada por el Coordinador del Servicio

Comunitario de la IEU de procedencia, el Coordinador de la Unidad de Registro Académico y avalado por la instancia universitaria de adscripción del SCE. Este derecho es otorgado en consonancia con lo acordado en reuniones de La Red de apoyo al SCE de las IEU del Estado Lara.

- l) Reconocer institucionalmente la exención de prestación del servicio comunitario a aquellos estudiantes que siendo profesionales egresados de una institución de Educación Universitaria reconocida por el Ministerio a quien le compete; de conformidad con lo aprobado en Consejo Universitario y publicado en la Gaceta Universitaria.
- m) Analizar los resultados parciales, finales e impacto de los proyectos de servicio comunitario ejecutados.
- n) Elaborar el Informe de Gestión Anual del Servicio Comunitario para su presentación ante el Consejo de Decanato y remisión a la Coordinación Central del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.
- o) Garantizar mecanismos de información y divulgación dirigidos a las comunidades sobre las áreas relativas al Servicio Comunitario que conciernen al DCEE.
- p) Recibir las solicitudes de las comunidades organizadas e Instituciones Públicas y Privadas y canalizarlas ante la Coordinación Central del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA para el estudio de viabilidad de las mismas según el área de competencia.
- q) Llevar un registro de las reuniones realizadas en la Coordinación de Servicio Comunitario, indicando: fecha, duración, asistentes, agenda planificada, desarrollo y acuerdos establecidos en la reunión.
- r) Todas aquellas funciones administrativas y operativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Coordinación Servicio Comunitario Decanato.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los Proyectos**

##### **Artículo 12**

Los Proyectos deberán ser planificados y elaborados respondiendo a las necesidades de las comunidades, ofreciendo alternativas de solución metódicas y tomando en cuenta los planes de desarrollo municipal, estatal y nacional; dentro del ámbito de actuación del DCEE.

**Parágrafo Primero:** La presentación de los Proyectos ante la Coordinación del Servicio Comunitario del Decanato podrá ser iniciativa de:

- a) Los Consejos Comunales.
- b) Las comunidades organizadas de hecho o de derecho.
- c) Las instituciones públicas.
- d) Las instituciones privadas.
- e) Las organizaciones de desarrollo social.
- f) Las gobernaciones de los estados del área de influencia del DCEE.
- g) Las alcaldías de los estados del área de influencia del DCEE.
- h) El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
- i) Grupos organizados de hecho o de derecho.
- j) Los estudiantes del DCEE.
- k) Los profesores del DCEE.
- l) Las Dependencias del DCEE.
- m) Las asociaciones gremiales.

**Parágrafo segundo:** Los proyectos deberán ser discutidos y aprobados tanto por la Coordinación de Servicio Comunitario del DCEE, así como por la Coordinación Central del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.

**Parágrafo tercero:** Los proyectos deben inscribirse según lo establecido en el calendario académico del decanato.

**Parágrafo Cuarto:** El Registro de Proyectos en el Decanato, será definido atendiendo a lo establecido en la Coordinación Central de Servicio Comunitario de la UCLA, en fecha tres (03) de Diciembre del 2013, la cual contendrá los siguientes datos:

- a) Siglas de Servicio Comunitario del Estudiante (SCE)
- b) Siglas del Decanato de Ciencias Económicas y Empresariales (DCEE)



- c) Siglas del Programa Académico atendiendo a: Licenciados en Administración (LAD) y Contaduría (LCP) o Licenciados en Economía (LEC).
- d) Siglas del Departamento de adscripción del Docente Responsable del Proyecto según lo establecido en el Decanato.
- e) Número asignado al Proyecto Comunitario, según el correlativo que lleva la Coordinación del Decanato. En el caso de Proyectos Marco y Proyectos Específicos, deberá indicarse en el código correspondiente.
- f) Año de Aprobación del proyecto, Lapso Académico y Año en el cual se inscriba el proyecto de servicio.

### **Artículo 13**

Los proyectos deberán ser presentados por escrito, donde se indiquen las necesidades detectadas en la comunidad, el planteamiento del problema, la justificación, los objetivos (general y específicos), el plan de trabajo y el cronograma de las actividades programadas, las metas a alcanzar considerando cada objetivo, sin menoscabo de cualesquier otro requisito que pueda solicitar el Decanato de Ciencias Económicas y Empresariales y atendiendo a los formatos establecidos para ello.

### **Artículo 14**

Los proyectos de Servicio Comunitario podrán ser elaborados, presentados y ejecutados en forma individual o grupal. En el caso de ser grupal, los prestadores de servicio comunitario podrán conformar equipos de trabajo hasta un máximo de diez (10) estudiantes.

### **Artículo 15**

Los proyectos estarán bajo la responsabilidad de un docente del DCEE de la UCLA y, según la naturaleza, alcance y complejidad del mismo, podrá contar con un equipo de trabajo integrado por el docente responsable, docente corresponsable y dos miembros de la comunidad en carácter de enlace.

### **Artículo 16**

Todo proyecto de Servicio Comunitario deberá generar un producto enmarcado en los objetivos específicos planteados en el mismo. Todo producto derivado

de un Proyecto de Servicio Comunitario que genere derechos de propiedad intelectual, se registrará por el Reglamento que a tal efecto dicte la UCLA.

#### **Artículo 17**

Los proyectos generados por convenios podrán organizarse a través de un proyecto marco, en el cual se establezcan las condiciones generales del mismo y deberá ser registrado ante la Coordinación del Decanato y la Coordinación Central del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA. Los proyectos marco deberán generar sub-proyectos atendiendo a las necesidades de las comunidades en las cuales se van a ejecutar; estos deberán ser registrados en forma individual, estableciéndose la referencia entre el proyecto marco y los específicos.

### **CAPITULO IV**

#### **De los Prestadores del Servicio Comunitario**

#### **Artículo 18**

Para prestar el servicio comunitario, el estudiante deberá tener aprobado el quinto semestre en su totalidad del programa que cursa, tener aprobado el Taller Realidad Comunitaria y estar formalmente inscrito en un proyecto comunitario registrado en la Coordinación de Servicio Comunitario del DCEE.

**Parágrafo primero:** en el quinto semestre, previo a la prestación del servicio comunitario, el estudiante debe realizar el Taller Realidad Comunitaria. Este debe inscribirse ante la Unidad de Registro Académico durante el proceso de inscripción en el lapso que corresponda.

**Parágrafo Segundo:** El estudiante deberá prestar el servicio comunitario entre el sexto y el noveno semestre del programa que cursa.

#### **Artículo 19**

En el periodo vacacional de agosto de la UCLA, los estudiantes en condición de prestadores de servicio comunitario que deseen continuar con la ejecución del proyecto en el cual están formalmente inscritos, solicitarán por escrito ante la Coordinación Servicio Comunitario del Decanato, la autorización correspondiente, con los recaudos, atendiendo a lo establecido en el Procedimiento de Prestación del Servicio Comunitario en periodo vacacional

aprobado en reunión de la Coordinación Central Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.

## **Artículo 20**

En caso de que el estudiante considere retirarse o cambiarse del Proyecto Comunitario donde está inscrito, deberá realizar la “Solicitud Cambio de Proyectos”, e informar, por escrito, el motivo de su retiro y las horas cumplidas, la cual debe estar firmada por el Docente Responsable del proyecto del cual se retira, y por el (la) Coordinador(a) del Servicio Comunitario del Decanato.

**Parágrafo Primero:** Serán reconocidas las horas de servicio comunitario en los siguientes casos:

- a) Cuando el estudiante haya ejecutado al menos el 50% de las horas del proyecto comunitario inscrito.
- b) Cuando las horas realizadas no tengan una antigüedad mayor a un año.

**Parágrafo Segundo:** De los estudiantes no concluir el proyecto, deberá realizar las formalidades correspondientes al cierre del mismo y este quedará como no ejecutado. En el siguiente lapso académico deberá inscribir nuevamente el Servicio Comunitario ante la Unidad de Registro Académico, y registrar un nuevo proyecto de acuerdo a lo establecido en la presente normativa.

**Parágrafo tercero:** En caso de que el estudiante realice cancelación de semestre, perderá la condición de alumno regular, y no serán reconocidas las horas de servicio comunitario.

## **Artículo 21**

Son obligaciones de los prestadores del servicio comunitario del Decanato del DCEE

- a) Cursar y aprobar, previo a la ejecución del proyecto comunitario, el Taller Realidad Comunitaria, con una duración de dieciséis (16) horas, las cuales no se computarán en las 120 horas de prestación del Servicio Comunitario.
- b) Actuar con respeto, honestidad, profesionalismo, ética y responsabilidad durante la ejecución del servicio comunitario.

- c) Acatar las directrices y orientaciones impartidas por la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato y .el docente responsable del proyecto para el cumplimiento del servicio comunitario.
- d) Cumplir con el servicio comunitario según lo establecido en el Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA y la presente normativa.
- e) Acatar las disposiciones que se establezcan en los convenios firmados por la UCLA, si así fuera el caso.
- f) Entregar al Docente Responsable tres informes de avance del Proyecto Comunitario que ejecuta a las 40, 80 y 120 horas (formato F-08), el informe final (formato F-09) y la Lista de Cotejo o comprobación, con el visto bueno del Docente Responsable y del representante designado por la comunidad beneficiaria del proyecto, atendiendo a los procedimientos establecidos para la ejecución de servicio comunitario; así como también cada uno de los documentos que avalen la ejecución del Proyecto Comunitario debidamente firmados y sellados por el Representante de la comunidad y el docente responsable, durante los lapsos establecidos por la coordinación.
- g) Cumplir su prestación del servicio comunitario en consonancia con el plan de actividades y los lapsos establecidos en el proyecto donde está inscrito. En caso de modificaciones al cronograma, deberá ser avalado por el docente responsable y por el enlace de la comunidad donde se ejecuta.
- h) Entregar a la comunidad y/o institución donde ejecutó el proyecto de servicio comunitario un producto o aporte académico acorde al perfil de la carrera que cursa y a los objetivos específicos planteados el proyecto aprobado y registrado. En el caso de proyectos ejecutados bajo el marco de convenios, la entrega de productos se realizará en un acto público con la representación de las instituciones identificadas en dicho convenio.

## **Artículo 22**

Son derechos del los prestadores del servicio comunitario del DCEE:

- a) Obtener información oportuna de los proyectos ofertados por la Coordinación de Servicio Comunitario del DCEE, así como de los requisitos y procedimientos para inscribirse.
- b) Recibir la asesoría adecuada y oportuna para desempeñar el servicio comunitario.
- c) Recibir un trato digno y ético durante el cumplimiento del servicio comunitario.
- d) Realizar actividades comunitarias de acuerdo al perfil académico de la carrera que cursa.
- e) Solicitar a la Coordinación de Servicio Comunitario del DCEE el cambio de proyecto, en una sola oportunidad.
- f) Recibir de la Coordinación de Servicio Comunitario del Estudiante del DCEE la constancia de haber cumplido con la prestación del Servicio Comunitario.
- g) Recibir por parte del Decanato reconocimiento e incentivos académicos de acuerdo a lo establecido en el reglamento que a tal efecto dicte la UCLA.

## **CAPÍTULO V**

### **De la Evaluación de los Prestadores de Servicio Comunitario**

#### **Artículo 23**

La evaluación del prestador del Servicio Comunitario del Estudiante se registrará por lo establecido en los Instrumentos para evaluar al prestador de Servicio Comunitario de la UCLA (Informes de avance, informe final y la lista de cotejo o comprobación), en correspondencia con lo aprobado en el Consejo Universitario, Sesión N° 1848, del 13-03-2008 (publicados en Gaceta Universitaria N° 105). En tal sentido, la evaluación del desempeño del prestador del Servicio Comunitario deberá ser: cualitativa, individual, permanente, acumulativa, integral y cooperativa.

**Parágrafo primero:** Los informes de avances y el informe final serán evaluados por el docente responsable del proyecto comunitario, según los formatos establecidos para tal fin, mientras que la lista de cotejo o comprobación deberá ser llenada por el enlace respectivo de la comunidad

concertado con el docente responsable y los prestadores del Servicio Comunitario.

**Parágrafo segundo:** El miembro de la comunidad que ejerza el rol de enlace no podrá tener parentesco en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el prestador del servicio comunitario.

**Parágrafo tercero:** En el desempeño académico del prestador del Servicio Comunitario, se evaluarán los siguientes aspectos:

- a) Responsabilidad, solidaridad, colaboración, iniciativa y adaptabilidad, así como la habilidad para identificar y proponer soluciones a problemas específicos, contenidos en la Lista de Cotejo o de Comprobación para Evaluar al Prestador del Servicio Comunitario.
- b) Horas dedicadas al Servicio Comunitario.
- c) Informes de avance y final.

## **.CAPÍTULO VI**

### **De los Docentes**

#### **Artículo 24**

Al docente responsable y corresponsable del proyecto comunitario, les corresponderá asesorar, acompañar y orientar a los prestadores del Servicio Comunitario en la ejecución de las actividades indicadas en el proyecto comunitario.

**Parágrafo Primero:** Los profesores que ejerzan el rol de docente responsable o corresponsable de proyectos comunitarios, deberán estar adscritos a un departamento del DCEE y tener aprobado el Taller Realidad Comunitaria.

**Parágrafo Segundo:** Los Jefes de Departamento del DCEE, propondrán a la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato, los docentes que ejercerán el rol de responsable y corresponsable de un proyecto, de acuerdo a su dedicación, categoría, disponibilidad horaria y especialidad o a solicitud del profesor.

**Parágrafo Tercero** Los docentes contratados podrán ejercer el rol de docente responsable, previa aprobación del Taller Realidad Comunitaria.

## **Artículo 25**

Cada proyecto contará con un docente responsable y docentes corresponsables, atendiendo a la complejidad del mismo.

## **Artículo 26**

El tiempo utilizado por el docente responsable y/o corresponsable de un proyecto comunitario debe ser reconocido como actividad académica, atendiendo a lo aprobado por el Consejo Universitario y publicado en Gaceta Universitaria.

## **Artículo 27**

El docente responsable y/o corresponsable del proyecto comunitario tendrán las siguientes tareas:

- a) Reunirse con los jefes o líderes de la(s) instituciones o comunidad(es), donde se prestará el Servicio Comunitario y con los prestadores de servicio comunitario a fin de coordinar la ejecución el Proyecto enfatizando a lo relativo a los objetivos a lograr, al plan de trabajo y las actividades a ejecutar. Igualmente debe identificar un representante o enlace de la comunidad, según el área de trabajo del proyecto a ejecutar, que tendrá funciones de enlace de las actividades a desarrollar por el o los Prestador(es) del Servicio Comunitario.
- b) Efectuar con los Prestadores de Servicio Comunitario inscritos formalmente en el proyecto aprobado, al menos tres reuniones para tratar los siguientes puntos: 1) revisión del plan de trabajo y el cronograma de actividades contenidos en el proyecto, 2) Presentación de los prestadores del Servicio Comunitario al vocero(a) y/o representante de la comunidad que avalará las actividades cumplidas por éstos y 3) Firma de los tres informes de avance, del informe final y la lista de cotejo o comprobación (instrumentos para evaluar a los prestadores del Servicio Comunitario); así como también todas aquellas que sean necesarias a fin de desarrollar el proyecto de manera eficiente, eficaz, efectivo y acorde a lo establecido en la normativa de Servicio Comunitario del Decanato.

- c) Revisar y coordinar el control mensual de las actividades realizadas, horas dedicadas a la asesoría de proyectos comunitarios y número de prestadores de servicio comunitario atendidos, a fin de hacerle el necesario acompañamiento y seguimiento.
- d) Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato a las cuales se invite para tratar los asuntos inherentes al servicio comunitario.

### **Artículo 28**

El docente responsable del Proyecto Comunitario tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Revisar, y avalar los informes de avance y el informe final del proyecto comunitario,
- b) Evaluar en conjunto con el enlace por la comunidad al prestador de servicio comunitario según lo establecido lista de cotejo o comprobación, aprobados por el Consejo Universitario y publicado en Gaceta Universitaria; y otros requisitos establecidos por el decanato.
- c) Consignar, al finalizar el lapso académico, ante la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato, la evaluación de los prestadores del Servicio Comunitario con nombre y código del proyecto comunitario ejecutado, ubicación geográfica, lista de estudiantes aprobados, fecha de inicio y finalización.
- d) Asistir a las reuniones que convoque tanto la Coordinación Central Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA, como la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato.

## **CAPÍTULO VII**

### **De los Recursos**

### **Artículo 29**

Todo proyecto de Servicio Comunitario aprobado por el DCEE deberá estar incluido en el plan operativo anual (POA) de la Universidad y podrá contar con financiamiento externo, interno o mixto.



## **CAPÍTULO VIII**

### **De las Sanciones e Infracciones**

#### **Artículo 30**

El personal académico y los prestadores del Servicio Comunitario de la UCLA que incumplan esta Normativa, estarán sometidos a la observancia y eventuales sanciones contempladas en todas las Normas vigentes de la Universidad relativas al cumplimiento de sus obligaciones, en las cuales pudieran incurrir en el desarrollo del Servicio Comunitario. La Universidad será sancionada de acuerdo al bloque de leyes que regulan la materia en la instancia que las mismas dispongan para tal fin.

#### **Artículo 31**

A los efectos de esta Normativa serán considerados infractores, los docentes, personal académico y a Prestadores del Servicio Comunitario del DCEE que incumplan con las obligaciones en las cuales se desarrolla el servicio comunitario establecido en las leyes y normas que regulan el Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.

## **CAPÍTULO IX**

### **Disposiciones Transitorias**

#### **Artículo 32**

A partir de la aprobación de las modificaciones parciales de la Normativa Interna del Servicio Comunitario del Estudiante del DCEE de la UCLA, se divulgará el contenido y alcance del mismo mediante diversas estrategias de comunicación.

## **CAPÍTULO X**

### **Disposiciones Finales**

#### **Artículo 33**

El DCEE podrá realizar las modificaciones curriculares correspondientes para incorporar el Servicio Comunitario en el pensum de los Programas que administra.

#### **Artículo 34**

Lo no previsto en esta Normativa será resuelto en reunión extraordinaria de la Coordinación Central Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.

#### **Artículo 35**

Las modificaciones parciales de la presente Normativa entrarán en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la UCLA.

Dado firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión N° \_\_, Ordinaria, celebrada el día\_\_ del año 2016.

Dr. Francesco Leone Dorante

Rector

Dr. Edgar Rodríguez

Secretario General (E)